

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**Tasa de Servicios Administrativos****Certificados y Testimonios emitidos por las Oficinas Municipales (excepto el Registro de Estado Civil)**

Primera hoja y siguientes de los certificados	\$	193,00
Primera hoja y siguientes de los testimonios	\$	384,00

Certificados y Testimonios emitidos por la Oficina Municipal del Registro de Estado Civil

Testimonio de expediente matrimonial valor por hoja	\$	200,00
Testimonio de partidas de Estado de Registro Civil	\$	253,00

Informes técnicos

Resoluciones de la IMC, Junta Departamental o Juntas locales (con carácter ejecutivo y dictada a solicitud o interés de particulares)	\$	193,00
---	----	--------

Canon Hipódromo de las Piedras Exp. 2015-81-1010-00005

Canon Costa Urbana Shopping Exp. 2016-81-1330-001639

Canon Las Piedras Shopping Exp. 2012-81-1140-00407

ORDENANZA DE NECRÓPOLIS (Ord. Nec. Res 15-06285: Art. 144: Cap. XVI)**Tasa de Inhumación:**

Se aplicará sobre un fisco para cada tipo de sepulcro para cada cuerpo inhumado.

A) En fosa: (3 años) Ficto	\$	30.000,00
a) Procedente del Departamento, 4%	\$	1.200,00
b) Procedente de otros Departamentos, 10%	\$	3.000,00
c) Procedente de otros países, 25%	\$	7.500,00
d) Por renovación de los permisos por un plazo máximo de tres (3) años se duplicarán los derechos de los incisos a), b) y c).		

B) En Nichos y Panteones : (2 años) Ficto	\$	57.500,00
a) Procedente del Departamento, 2%	\$	1.150,00
b) Procedente de otros Departamentos, 5%	\$	2.875,00
c) Procedente de otros países, 10%	\$	5.750,00

Renovación de Permiso (Doble Tasa de Inhumación)	\$	2.400,00
--	----	----------

Tasa de Habilitación de Empresas de Pompas Fúnebres:

Ficto	\$	31.990,00
10% sobre ficto que se aplicará en la forma establecida anteriormente	\$	3.199,00

Depósito de Restos en Ataúd:

Estos depositados en panteones o nichos e incluye la apertura del sepulcro.

a) Procedente de otros cementerios de Canelones	\$	3.879,00
b) Procedente de otros Departamentos	\$	5.451,00
c) Procedente de otros países	\$	9.424,00

Depósitos de Restos de Urnas:**A) Procedente de otros Cementerios de Canelones**

a) En nicho o panteón incluidas los derechos de apertura	\$	1.527,00
b) En osario general	\$	2.306,00
c) En Urnario Municipal	\$	2.306,00

B) Procedente de otros Departamentos.

a) En nichos o panteones incluidos los derechos de apertura	\$	3.883,00
b) En osario general	\$	3.883,00
c) En Urnario Municipal	\$	3.883,00

C) Procedente de otros Países.

a) En nichos o panteones incluidos los derechos de apertura	\$	7.804,00
b) En osario general	\$	7.804,00
c) En Urnario Municipal	\$	7.804,00

Extracción y Reducción de Restos:

a) Cuerpos depositados en tierra	\$	431,00
b) Cuerpos depositados en nicho o panteón	\$	747,00
c) Cuerpos depositados en osario general	\$	747,00
d) Cuerpos depositados en urnario	\$	747,00

Apertura de Nichos y Panteones:

Además de las tasas precedentes corresponde en las inhumaciones derechos de apertura de nichos y panteones, según la siguiente escala :

a) Exhumación de 1 a 5 cuerpos	\$	1.527,00
b) Exhumación de 6 a 10 cuerpos	\$	1.527,00
c) Exhumación de 11 o más cuerpos	\$	1.527,00
Apertura de nicho o panteón para depositar restos procedentes de otro local del cementerio cualquiera sea su número	\$	1.527,00

Traslado de restos Reducidos:

a) Por cada cuerpo exhumado y reducido, para traslado dentro del cementerio	\$	747,00
b) Por cada cuerpo exhumado y reducido, para traslado a otro cementerio del Departamento	\$	1.187,00
c) Por cada cuerpo exhumado y reducido, para traslado a cementerios de otros Departamentos	\$	1.527,00
d) Por cada cuerpo exhumado y reducido, para traslado a cementerios de otros Países	\$	3.883,00

Traslado de restos sin reducir:

En el mismo ataúd en el que están colocados.

A) Vencidos los plazos establecidos en el Art. 59 incluido los derechos de apertura de panteones o nichos para exhumar o depositar.

a) Realizado dentro de un mismo Cementerio	\$	3.099,00
b) Realizado de un cementerio a otro de Canelones	\$	5.451,00
c) Realizado de un cementerio Canelones a otro Departamento	\$	7.029,00
d) Realizado de un cementerio de Canelones a otros Países	\$	9.372,00

B) Antes de vencer los plazos establecidos en el Art. 59 incluidos los derechos de apertura de panteones o nichos para exhumar o depositar.

a) Realizado dentro de un mismo Cementerio	\$	5.423,00
b) Realizado de un cementerio otro de Canelones	\$	6.226,00
c) Realizado de un cementerio Canelones a otro Departamento	\$	7.029,00
d) Realizado de un cementerio de Canelones a otros Países	\$	13.529,00

Colocación de Diversos Elementos de Ornatos en los Sepulcros:

a) Colocación de lápidas	\$	1.500,00
b) Colocación de puertas	\$	1.500,00
c) Colocación de placas recordatorias	\$	1.204,00
d) Colocación de verjas / cercos	\$	1.205,00
e) Colocación de jardineras, floreros y jarrones	\$	516,00
f) Cambios de inscripción en los elementos mencionados	\$	584,00
g) Colocación de Símbolo Religioso	\$	516,00

Construcción o Reconstrucción de Sepulcros sin Monumentos:

a) Permisos para construir nichos o panteones sin Monumentos, se abonará el 10% del costo o valor de la obra a realizarse

b) Por permisos para erigir monumentos se abonará según el valor de la obra realizada determinado por la Oficina competente, el 10% de dicho valor.

c) En el caso del inciso a) para determinar el costo de las construcciones o refacciones de nichos o panteones en las necrópolis del Departamento a los efectos de la aplicación de los gravámenes que correspondan, por permisos para erigir monumentos

a) Panteones revocados con monolítico Lavado M.I.F	\$	7.804,00
b) Panteones o nichos revestidos en mármol M.I.F.	\$	10.931,00
c) Nichos o panteones revestidos en granito M.I.F.	\$	15.674,00

Carrozas Fúnebres Provenientes otros Departamentos:

Carrozas Fúnebres de otros Departamentos	\$	1.500,00
--	----	----------

Expedición de Títulos de Chapas:

a) Expedición de nuevo título por adquisición común	\$	6.648,00
b) Expedición de nuevo título por regularización (Art. 21)	\$	8.841,00
c) Expedición de nuevo título por duplicado	\$	8.841,00
d) Expedición de nuevo título por adquisición de cesión onerosa	\$	14.687,00
e) Adquisición de chapas en todos los casos	\$	747,00

Arrendamiento de Nichos, Panteones y Urnarios:

a) Arrendamiento de nichos municipales por un año pagarán	\$	10.931,00
b) Panteones municipales por cuerpo y por un año pagarán	\$	10.931,00
c) Urnarios por un plazo de 5 (cinco) años	\$	3.879,00
d) Cenizarios por un plazo de 5 (cinco) años	\$	3.099,00

Tasa de Protección:

Cementerios alumbrados.

a) Panteones	\$	2.306,00
b) Nichos	\$	1.866,00
c) Urnarios y osarios	\$	890,00
Cementerios sin alumbrado.		
a) Panteones	\$	1.527,00
b) Nichos	\$	890,00
c) Urnarios y osarios	\$	591,00

Concesión de Parcelas:

a) Para erigir nichos, panteones y urnas pedestales en los cementerios de las ciudades de Canelones, Las Piedras, La Paz, Pando y Santa Lucía, se pagará por metro cuadrado.	\$	14.088,00
b) Para erigir nichos, panteones y urnas pedestales en las demás localidades del Departamentos, se pagará por metro cuadrado	\$	14.088,00
c) Para Empresas con fines de lucro, se pagará por metro cuadrado	\$	28.191,00

Cremaciones:

a) Cremaciones de cadáveres (Resol. 11/05584)	\$	2.996,00
b) Cremaciones de restos óseos	\$	1.790,00
c) Traslado de cenizas dentro de un mismo cementerio	\$	1.527,00
d) Traslado de cenizas a otros cementerios del Departamento	\$	2.306,00
e) Traslado de cenizas a cementerios de otros Departamentos	\$	3.112,00
f) Traslado de cenizas a cementerios de otros países	\$	6.230,00

Venta de casilleros de Urnarios por Empresas Particulares:

Por la venta de cada casillero	\$	6.230,00
--------------------------------	----	----------

Venta de flores (Locales Municipales):

Arrendamiento mensual del local	\$	15.658,00
---------------------------------	----	-----------

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE.**EXPEDICIÓN PLANILLA TARIFA AUTOMÓVILES DE ALQUILER**

(Expediente A 119.313/87).

Por cada uno se cobrará el valor de un certificado común.	\$	193,00
---	----	--------

REGLAMENTACIÓN RESERVA ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

Res. 23/05161 Expte. 2015-81-1050-00328

a) Hasta 12 Hs. Diarias, por metro lineal, se pagará	\$	2.922,00
b) Más de 12 Hs. Diarias, por metro lineal, se pagará	\$	3.761,00

REGISTRO RESIDENTE EN ZONA DE ESTACIONAMIENTO TARIFADO (Dto. 02/2018. Res. 18/08614)

Carátula Expediente. Cód. 19	\$	465,00
Hoja Certificado. Cód. 472	\$	193,00
Inspección Técnica	\$	1.841,56

Certificado de Antecedentes de Conductor:

Reposicións Administrativas: Cód. 214	\$	193,00
---------------------------------------	----	--------

Rehabilitación de Conductores:

Psicofísico: Cód. 684	\$	512,00
-----------------------	----	--------

TASA POR DEPÓSITO DE VEHÍCULOS (Dto. 39/2001)

Por día de depósito		0.20 UR
Servicio de Inspectores (Art. 30 - Mínimo contratación 04hs) Valor hora.		0.80 UR
Servicio de Inspectores (Art. 30 - de requerir transporte tipo Moto, Mínimo contratación 04hs) Valor hora.		0.25 UR
Servicio de Inspectores (Art. 30 - de requerir transporte tipo Auto, Mínimo contratación 04hs) Valor hora.		0.50 UR
Servicio de Inspectores (Art. 30 - de requerir transporte tipo Camión, Mínimo contratación 04hs) Valor hora.		0.75 UR

Canon Estacionamiento Tarifado Exp. 2018-81-1050-01423

Inspección Técnica Vehicular	\$	728,00
------------------------------	----	--------

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TERRITORIAL

Trámites ante la Dirección General de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano (Resolución Nº 5013/99, Exp. A 232.557).

VIVIENDA ECONÓMICA (Obra Nueva) - (Dto. 0013/023 Art. 11, Resol. 23/09277 art. 7 incisos (a, b, c))

(a) _ Derechos de Edificación _ por cada Vivienda Económica a Construir _ (8 UR)	\$	14.732,48
(b) _ Derecho de Reválida _ por cada Vivienda Económica _ (2 UR)	\$	3.683,12
(c) _ Inspección Técnica _ Inspección Final Obligatoria (IFO) y/o cada inspección Técnica _ (1 UR)	\$	1.841,56

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (Obra Nueva)

1.19 Solicitud	\$	465,00
1.19 18 Reposiciones (Digitales)	\$	3.474,00
1.19 2 Informes Técnicos	\$	386,00
	SUB - TOTAL :	4.325,00

1.22 más Tasas de Edificación (Art. 19 Ordenanza de la Edificación - Modificado por Art. 9 Dto 10/021 JD)

1.22 más Tasas por Instalaciones Sanitarias Internas Baño y Cocina 1 UR / Unidad (Art. 121 Ord. Sanitaria)

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (Regularización)

1.19 Solicitud	\$	465,00
1.19 18 Reposiciones (Digitales)	\$	3.474,00
1.19 2 Informes Técnicos	\$	386,00
	SUB - TOTAL :	4.325,00

1.22 más Tasas de Edificación (Art. 19 Ordenanza de la Edificación - Modificado por Art. 9 Dto 10/021 JD)

1.22 más Tasas por Instalaciones Sanitarias Internas Baño y Cocina _1UR / Unidad (Art. 121 Ord. Sanitaria)

1.22 más 50% recargo sobre Tasas de Edificación, Instalaciones Sanitarias Internas (Art. 19 Norm. Edificación - Modificado por Art. 9 Dto. 10/021 JD)

1.22 más 50% recargo sobre Instalaciones Sanitarias Internas Baño y Cocina (Art. 121 Ord. Sanitaria)

1.22 más Solicitud de Inspección Final

1.22 más Tasa por Tolerancias (si corresponda) (Art. 23 Norm. Edificación - Modificado por Art.10 Dto. 10/021 JD)

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES

1.19 Solicitud	\$	465,00
1.19 18 reposiciones	\$	3.474,00
1.19 2 Informes Técnicos	\$	386,00
	SUB - TOTAL :	4.325,00

1.22 más Tasas de Edificación (Art. 19 Ordenanza de la Edificación - Modificado por Art. 9 Dto. 10/021 JD)

1.22 más Tasas por Instalaciones Sanitarias Internas: Por Baño 2UR Unidad Sanitaria (Art. 121 Ord. Sanitaria). Por Gabinete adicional/Inodoro 1UR (Art. 121 Ord. Sanitaria)

INSPECCION FINAL en Régimen Común, PH, UPH (Obra nueva, Regularización y Locales Comerciales)

1.20 Solicitud	\$	465,00
1.22 inspección técnica (1 UR) _ 1 UR / Unidad Locativa (Art. 23 Inciso "m" Ordenanza de la Edificación - Modificado Art. 10 inciso "M" Dto. 10/021 JD)	\$	1.841,56
1.22 (a) Viático por Insp. Téc. Vivienda _ 2,5 UR / inspección (Art. 23 inciso "n" Ordenanza de la Edificación - Modificado por Art. 10 inciso "N" Dto. 10/021 JD)	\$	4.603,90
	TOTAL :	6.910,46

1.22 (b) más Viático por Insp. Téc. Loc Industrial > = 1000 mc ó Conjunto de Viviendas > 10 Unidades _ 5 UR / inspección (Art. 23 inciso "o" Ordenanza de la Edificación - Modificado por Art. 10 inciso "O" Dto. 10/021 JD)

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (Obra nueva e incorporación a PH)

1.19 Solicitud	\$	465,00
1.19 26 Reposiciones (Digitales)	\$	5.018,00
1.19 7 Informes Técnico	\$	1.351,00
	SUB - TOTAL :	6.834,00

1.22 más Tasas de Edificación (Art. 19 Ordenanza de la Edificación - Modificado por Art. 9 Dto. 10/021 JD)

1.22 más Tasas por Instalaciones Sanitarias Internas Baño y Cocina 1UR / Unidad (Art. 121 Ord. Sanitaria)

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (Regularización e Incorporación a PH)

1.19 Solicitud	\$	465,00
1.19 26 Reposiciones (Digitales)	\$	5.018,00
1.19 7 Informes Técnico	\$	1.351,00
SUB - TOTAL :	\$	6.834,00

1.22 más Tasas de Edificación (Art. 19 Ordenanza de la Edificación - Modificado por Art. 9 Dto. 10/021 JD)

1.22 más Tasas por Instalaciones Sanitarias Baño y Cocina 1UR / Unidad (Art. 121 Ord. Sanitaria)

1.22 más 50% recargo sobre Tasas de Instalaciones Sanitarias Baño y Cocina (Art. 121 Ord. Sanitaria)

1.22 más 50% de las Tasas de Edificación (Art. 19 Ord. de la Edificación - Modificado por Art. 9 Dto. 10/021 JD)

1.22 más Solicitud de Inspección Final

1.22 más Tasa por Tolerancias (si correspondiere) (Art. 23 Ordenanza de la Edificación - Modificado por Art. 10 Dto. 10/021 JD)

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (Regularización de Unidades en PH)

1.19 Solicitud	\$	465,00
1.19 26 Reposiciones (digitales)	\$	5.018,00
1.19 7 Informes Técnico	\$	1.351,00
TOTAL :	\$	6.834,00

1.22 más Tasas de Edificación (Art. 19 Ordenanza de la Edificación - Modificado por Art. 9 Dto. 10/021 JD)

1.22 más Tasas por Instalaciones Sanitarias Baño y Cocina 1 UR / Unidad (Art. 121 Ord. Sanitaria)

1.22 más 50% recargo sobre Tasas de Edificación (Art. 19 Ordenanza de la Edificación - Modificado por Art. 9 Dto. 10/021 JD)

1.22 más 50% recargo sobre Tasas de Instalaciones Sanitarias Baño y Cocina (Art. 121 Punto 1.3 Ord. Sanitaria)

1.22 más Solicitud de Inspección Final

1.22 más Tasa por Tolerancias (si correspondiere) (Art. 23 Ordenanza de la Edificación - Modificado por Art. 10 Dto. 10/021 JD)

INCORPORACION PROPIEDAD HORIZONTAL

Edificaciones habilitadas coincidentes con Gráfico de propiedad Horizontal y Permiso de Construcción.

1.19 Solicitud	\$	465,00
1.19 26 Reposiciones (digitales)	\$	5.018,00
1.19 8 Informes Técnico	\$	1.544,00
SUB - TOTAL :	\$	7.027,00

1.22 mas el 50% de las Tasas de Edificación por Incorporación a Propiedad Horizontal (Art. 173 Norm. Edificación)

1.22 más 50% de las Tasas de Sanitaria por Incorporación a Prop. Horizontal (Art. 173 Norm. Edificación)

1.22 más Solicitud de Inspección Final

AUTORIZACIÓN de FUNCIONAMIENTO (EVENTO PUNTUAL)

1.19 Solicitud	\$	465,00
1.19 14 Reposiciones (digitales)	\$	2.702,00
1.19 1 Informe Técnico	\$	193,00
1.19 Aceptación y Habilitación (Valor equivalente a 4 Reposiciones digitales)	\$	772,00
TOTAL :	\$	4.132,00

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN OBRAS FUNERARIAS**Panteones y Nichos**

1.19 Solicitud	\$	465,00
1.19 19 Reposiciones (digitales)	\$	3.667,00
1.19 Informe Técnico	\$	193,00
SUB - TOTAL :	\$	4.325,00

1.22 más derechos de construcción (10% del valor declarado _ conforme revestimiento) Capítulo XVI, Art. 144 numeral x Ordenanza de Necrópolis Resolución N°15/06285)

DERECHOS de CONSTRUCCIONES FUNERARIAS (escala de acuerdo al revestimiento, valor por metro cúbico)

Revoque común, monolítico	\$	7.804,00
Mármol	\$	10.931,00
Granito	\$	15.674,00

INSPECCIÓN FINAL DE OBRAS FUNERARIAS

1.22 Solicitud Insp. Final	\$	465,00
1.19 Inspección técnica (1 UR)	\$	1.841,56
1.22 Viático Insp. Técnica (2.5 UR)	\$	4.603,90
TOTAL :	\$	6.910,46

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES

1.19 Solicitud	\$	465,00
1.19 18 Reposiciones (Digitales)	\$	3.474,00
1.19 2 Informes Técnicos	\$	386,00
SUB - TOTAL :	\$	4.325,00

1.22 Más Tasas de Edificación (Art. 19 Ordenanza de la Edificación - Modificado por Art. 9 Dto. 10/021 JD)

1.22 más Tasas por Instalaciones Sanitarias Internas: Por Baño 2UR Unidad Sanitaria (Art. 121 Ord. Sanitaria). Por Gabinete adicional/Inodoro 1UR (Art. 121 Ord. Sanitaria)

HABILITACION DE FUNCIONAMIENTO TIPO B

El costo de la tramitacion de habilitacion de funcionamiento sera el resultante de lo establecido en el Art. 4 Decreto N° 14/016 de la Junta Departamental

Cuando se deba abonar tasa bromatologica la misma sera calculada de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 72/2013 (Art. 11) y se adicionara al precio de la habilitacion de Funcionamiento

Cuando el giro es Alimentario y se inscribe por primera vez se cobra además el valor de 1 UR equivalente al Concepto "Inscripción Bromatológica" (por única vez y solo pago contado este importe no se puede Convenir)

INSTALACIÓN DE CARTELES DE PUBLICIDAD VISIBLES DESDE VÍA PÚBLICA (Soportes estables)

1.19 Solicitud	\$	465,00
1.19 Informe Técnico	\$	193,00

1.22 más (* concepto que corresponda según detalle)

* Carteles visibles desde vía Pública = 1UR / mc / año (Art. 5 ORDENANZA de CARTELERÍA Circ. 21/08)

* Carteles con Superficie < 1 mc

- períodos anuales = 1UR / año / Unidad (Art. 5º Reglamentación Resolución 10/02927)

- semestre o fracción menor a 1 año = 0,6 UR / derecho anual que corresponda (Art. 5º Reglamentación Resolución 10/02927)

* Carteles con Superficie > 2 mc = 1UR / mc / año (Art. 5º Reglamentación Resolución 10/02927)

Cartelería según Circular 21/08 Monoposte Res. 07/ 07503 (con exceso altura / razones fundamentadas Art. 21 ORDENANZA de CARTELERÍA Cir. 21/08)**Primera Vez (validez 2 años)**

1.19 Solicitud	\$	465,00
1.19 Informe Técnico	\$	193,00
1.22 más: 3 UR / mc / año (Circ. 21/08)		

Renovaciones de solicitud de Monoposte (Con exceso altura / razones fundamentadas (art. 21 ORDENANZA de CARTELERÍA Circ. 21/08 Plazo máximo de renovación acumulada 5 años)

1.19 Solicitud	\$	465,00
1.19 Informe Técnico	\$	193,00

1.22 más 3 UR / mc / año

1.22 más Recargo anual acumulable del 20 % / mc / año de renovación acumulada con máximo de 5 años

INSTALACIÓN DE CARTELES DE PUBLICIDAD VISIBLES DESDE VÍA PÚBLICA - Pantalla Display (Circ. 21/08 modificada por Dto. 0089/015 Resolución 15/03380)

1.19 Solicitud	\$	465,00
1.19 1 Informe Técnico	\$	193,00

1.22 más Derecho Cartelería = 1UR / mc / año (Art. 5º Reglamentación Resolución 10/02927) - dimensión mínima 4 mc y máxima 20 mc (Art. 27 Ord. Cartelería Cir. 21/08).

CERTIFICADO DE HABITABILIDAD

1.19 Solicitud	\$	465,00
1.19 Expedición certificado	\$	193,00
1.19 2 Reposiciones (Digitales)	\$	386,00
1.22 Inspección Técnica (1 UR)	\$	1.841,56
TOTAL :	\$	2.885,56

CERTIFICADO URBANÍSTICO (VIABILIDAD DE EMPLAZAMIENTO O USO)

1.19 Solicitud	\$	465,00
1.19 Expedición Certificado o Resolución	\$	193,00
1.22 Inspección Técnica (1 UR)	\$	1.841,56
TOTAL :	\$	2.499,56

CERTIFICADO LIBRE de OBRAS (gestionado por Técnicos Arquitectos o Ingenieros Civiles)

1.19 Solicitud	\$	465,00
1.19 1 Reposición (Digital)	\$	193,00
1.19 Expedición certificado	\$	193,00
TOTAL :	\$	851,00

MOVIMIENTO de SUELOS

1.19 Solicitud	\$	465,00
1.19 2 Reposiciones (Digitales)	\$	386,00
1.22 Inspección (1 UR)	\$	1.841,56
1.22 Derecho Movimientos de Suelos (2 UR) (Art. 10 inciso "S" del Dto. 10/021 JD modificativo del Art. 23 de Ordenanza)	\$	3.683,12
TOTAL :	\$	6.375,68

CHAPAS NUMERACIÓN DE PUERTA

1.19 Solicitud	\$	465,00
1.19 2 Reposiciones (Digitales)	\$	386,00
1.22 Derecho de adjudicación	\$	1.047,00
TOTAL :	\$	1.898,00

SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE ACERAS

* con **MERCADERÍA** para **COMERCIOS ESTABLECIDOS SOLO** en las siguientes FECHAS: 15/Dic. al 06/Ene. ; 1 y 2 /Nov. (para Flores y Coronas); 72 Hrs. Antes del Día del Niño, Día de la Madre; Día del Padre; Día del Abuelo; Día del Centro (de estar dispuesto por la Cámara de Comercio, Fechas especiales promovidas por los Municipios; Días Feriados Laborables (Art. 7 Dto. 0016/023) - (abona canon conforme localidad del emplazamiento y superficie a ocupar, art. 26.2 del Dto.0016/023)

* **KIOSCOS** en **ACERAS** (abona canon conforme localidad del emplazamiento, art. 26.2 del Dto.0016/023)

* **Locales GASTRONOMICOS** en **ACERAS o CALZADAS** con **MESAS y SILLAS**, con o sin **Plataforma DECKS** (abona canon conforme localidad del emplazamiento y superficie a ocupar - art. 26.2 del Dto.0016/023)

* **FOODTRUCKS - Trailers de Comida Rápida** (abona canon conforme emplazamiento y superficie a ocupar, art. 26.2 del Dto.0016/023)

ACTIVIDADES en PARQUES, PLAZAS Y PREDIOS de la INTENDENCIA

* **KIOSCOS** en **PLAZAS PÚBLICAS y PARQUES** (abona canon conforme localidad del emplazamiento, art. 26.2 del Dto.0016/023)

* **Locales GASTRONOMICOS** en **PLAZAS PÚBLICAS y PARQUES** (abona canon conforme localidad del emplazamiento, art. 26.2 del Dto.0016/023)

* **PARQUES de DIVERSIONES, CIRCOS, EVENTOS** en **PARQUES PÚBLICOS o PADRONES de la INTENDENCIA** (abona canon por art. 26 del Dto.0016/023)

Clasificación por Emplazamiento (Grupo I, Grupo II y Grupo III)

* **Grupo I** - Cuidad de la Costa, Atlántida, Pando, La Paz, Las Piedras, Canelones, Santa Lucía.

* **Grupo II** - Neptunia, Pinamar, Pinepark, Salinas, Marindia, Fortín de Santa Rosa, Las Toscas, Parque del Plata, La Floresta, Costa Azul, Bello Horizonte, Guazuvirá, San Luis, Los Titanes, La Tuna, Araminda, Santa Lucía del Este, Biarritz, Cuchilla Alta, Santa Ana, Balneario Argentino, Jaureguiberry.

* **Grupo III** - Resto de las localidades del Dpto.(NO mencionadas en Grupo I ni Grupo II).

CANON por RUBROS (art. 26.2 Dto.0016/023)**COMERCIOS - LOCALES GASTRONÓMICOS - FOODTRUCKS***** GRUPO I (valores por superficie)**

* Menor a 10 mc. _ 0,20 UR x día de ocupación

* Mayor o igual a 10 mc. y Menor a 20 mc. _ 0,30 UR x día de ocupación

* Mayor o igual a 20 mc. y Menor a 50 mc. _ 0,50 UR x día de ocupación

* Mayor o igual a 50 mc. _ 0,90 UR x día de ocupación

*** GRUPO II (valores por superficie)**

- * Menor a 10 mc. _ 0,15 UR x día de ocupación
- * Mayor o igual a 10 mc. y Menor a 20 mc. _ 0,20 UR x día de ocupación
- * Mayor o igual a 20 mc. y Menor a 50 mc. _ 0,30 UR x día de ocupación
- * Mayor o igual a 50 mc. _ 0,50 UR x día de ocupación

*** GRUPO III (valores por superficie)**

- * Menor a 10 mc. _ 0,10 UR x día de ocupación
- * Mayor o igual a 10 mc. y Menor a 20 mc. _ 0,15 UR x día de ocupación
- * Mayor o igual a 20 mc. y Menor a 50 mc. _ 0,20 UR x día de ocupación
- * Mayor o igual a 50 mc. _ 0,35 UR x día de ocupación

KIOSCOS

* **GRUPO I** - 0,10 UR por día de ocupación

* **GRUPO II y GRUPO III** - 0,075 UR por día de ocupación

PARQUES de DIVERSIONES y CIRCOS

* **GRUPO I** - 0,75 UR por día de ocupación

* **GRUPO II** - 0,40 UR por día de ocupación

* **GRUPO III** - 0,20 UR por día de ocupación

EVENTOS

* **GRUPO I** - 10 UR por día de ocupación

* **GRUPO II** - 7 UR por día de ocupación

* **GRUPO III** - 5 UR por día de ocupación

SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE ACERAS (Con barreras)

1.19 Solicitud	\$	465,00
	SUB - TOTAL:	\$ 465,00

1.22 Más: derecho de 0.1 UR / mc (ocupación) / mes de ocupación (Art. 23 inciso "d" Norm. Edificación - Modificado por Art. 10 inciso "D" Dto. 10/021 JD)

SOLICITUD DUPLICACIÓN DE PLANOS

1.19 Solicitud	\$	465,00
1.19 3 Reposiciones (Digitales)	\$	579,00
	TOTAL :	\$ 1.044,00

Cuando se solicita "copia" de varios Expedientes (antecedentes) referidos a un mismo padrón, se realizan en un único expediente de solicitud realizando una única liquidación

FRACCIONAMIENTO (RES. N° 4587/02, NUMERAL 3º)**FÓRMULA A**

1.22 Fórmula "A"	\$	1.521,00
1.19 Solicitud	\$	465,00
1.19 1 Informe Técnico	\$	193,00
1.19 1 Reposición (Digitales)	\$	193,00
	TOTAL :	\$ 2.372,00

FÓRMULA B

1.22 Fórmula "B"	\$	1.521,00
1.19 12 Reposiciones (Digitales)	\$	2.316,00
1.19 1 Resolución	\$	193,00
1.19 3 Informes Técnicos	\$	579,00
	SUB - TOTAL:	\$ 4.609,00

Más Derecho Exámen de Planos establecido en Art. 42 de Ordenanza Sub-División de Tierras Circ. 21/84 Resolución 158/84 (fórmula aplicada A+B (1+0.33 n) VR/100)

FÓRMULA A + B

1.19 Solicitud	\$	465,00
1.19 Fórmula "A" + "B"	\$	3.044,00
1.19 13 Reposiciones (Digitales)	\$	2.509,00
1.19 1 Resolución	\$	193,00
1.19 4 Informes técnicos	\$	772,00
	SUB - TOTAL:	\$ 6.983,00

1.22 más Derecho Exámen de Planos establecido en Art. 42 de Ordenanza Sub-División de Tierras Circ. 21/84 Resolución 158/84 (fórmula aplicada A+B
(1+0.33 n) VR/100)

REVÁLIDA FÓRMULAS A + B

1.19 Reválida Fórmula "A" + "B"	\$	3.042,00
1.19 13 Reposiciones (Digitales)	\$	2.509,00
1.19 1 Resolución	\$	193,00
1.19 4 Informes técnicos	\$	772,00
	SUB - TOTAL:	\$ 6.516,00

1.22 más Derecho Exámen de Planos establecido en Art. 42 de Ordenanza Sub-División de Tierras Circ. 21/84 Resolución 158/84 (fórmula aplicada A+B
(1+0.33 n) VR/100)

CERTIFICADO LEY 17930 ART. 358

1.19 Solicitud	\$	465,00
1.19 2 Informe Técnico	\$	386,00
1.19 1 Exp. De Certificado	\$	193,00
	TOTAL :	\$ 1.044,00

TASAS DE EDIFICACIÓN (Art. 19 Ordenanza de la Edificación- Modificado Art. 9 Dto. 10/021 JD)**Examen de planos**

1) Viviendas, locales comerciales y locales industriales, de acuerdo al área proyectada

a) de 0 a 49 m ² inclusive.....(4 UR)	\$	7.366,24
b) desde 50 a 99 m ² inclusive.....(8 UR)	\$	14.732,48
c) desde 100 a 199 m ² inclusive(16 UR)	\$	29.464,96
d) desde 200 a 499 m ² inclusive(32 UR)	\$	58.929,92
e) desde 500 a 599 m ² inclusive(50 UR)	\$	92.078,00

(Por cada 100 m² adicionales o fracción se incrementará 5 UR por faja)

TASA DE DEMOLICIÓN Parcial o Total (Art. 22 Ordenanza de la Edificación)**Examen de planos y Autorización**

1.22 (2 UR por cada 100 mc o fracción con independencia de Cubierta o Sistema Constructivo)

VALORES DE SANITARIA

1) Construcción de obras sanitarias	
a) instalaciones domiciliarias:	
baños por cada uno 1 UR (Art. 121 Ord. Sanitaria)	\$ 1.841,56
cocina por cada una 1 UR (Art. 121 Ord. Sanitaria)	\$ 1.841,56
b) instalaciones comerciales e industriales	
unidad sanitaria (1 inodoro o tasa turca) 2 UR (Art. 121 Ord. Sanitaria)	\$ 3.683,12
block sanitario por inodoro o gabinete adicional 1 UR (Art. 121 Ord. Sanitaria)	\$ 1.841,56

** Para los permisos de construcción que al momento de su ingreso queden **clasificados en "AUTOMÁTICOS"** corresponderá **abonar el 50% (cincuenta por ciento) de las tasas de edificación** que serán calculadas de acuerdo a lo establecido por el Capítulo II artículos 19, 20 y 22 del Decreto N° 70/2013 y modificativas. (art. 6 Decreto N°10 de 08/09/20, Res. 20/05515. Normativa Permiso de Construcción Automático)***

ORDENANZA DE SUB-DIVISIÓN DE TIERRAS (ART. 42º)

a) Valor Básico para liquidar derechos de examen de planos	\$ 4.166,00
b) VR- Valor Real, mínimo imponible	\$ 68.306,00

TASAS COMPLEMENTARIAS ART.23 Ordenanza de la Edificación - Modificado por Art. 10 del Dto. 10/021 JD)

(A) CONSTRUCCIÓN VEREDAS POR METRO DE FRENTE _ 0,1 UR / metro lineal	\$	184,16
(B) CONSTRUCCIÓN CERCOS Y MUROS POR CADA METRO DE FRENTE _ 0,1 UR / metro lineal	\$	184,16
(C) ABRIR O CAMBIAR ABERTURAS EN FACHADA _ 1UR / Unidad	\$	1.841,56
(D) OCUPACIÓN DE VEREDA CON BARRERAS (OBRAS) 0,10 UR/ mc / mes	\$	184,16
(G) CUERPOS SALIENTES HABITABLES SOBRE VIA PUBLICA _ 3 UR / metro cuadrado	\$	5.524,68
(H) CONSTRUCCION DE MARQUESINAS EN GENERAL, SE PAGARA _ 2 UR / metro lineal	\$	3.683,12
(I) ASCENSORES Y MONTACARGAS 10 UR / Unidad	\$	18.415,60
(J) ACTO TECNICO DE INSPECCION DE CONSTRUCCIONES 2,5 UR	\$	4.603,90
(K) INSTALAR SURTIDORES, BALANZAS, SIMILARES 20 UR / Unidad	\$	36.831,20
(L) REVALIDA DE PERMISO DE CONSTRUCCION 2 UR	\$	3.683,12
(M) TASA POR INSPECCION FINAL POR UNIDAD LOCATIVA _ 1 UR / Unidad	\$	1.841,56
(N) VIATICOS POR CONCEPTO DE INSPECCION TÉCNICA FINAL DE OBRA 2,5 UR / Inspección.	\$	4.603,90
(O) VIATICOS POR CONCEPTO DE INSPECCION TÉCNICA FINAL DE OBRA DE LOC.INDUS DE MAS DE 1000 mc o CONJUNTOS DE VIVIENDA DE MÁS DE 10 UNIDADES_ 5 UR / cada inspección.	\$	9.207,80
(P) INSTALACION DE PISCINAS FIJAS O PREFABRICADAS _ 10 UR / cada 20 mc	\$	18.415,60

(R)SOLICITUD DE TOLERANCIA:

(R1) CUANDO DEBA SER RESUELTA POR LA DGGTVAU 4 UR	\$	7.366,24
(R2) CUANDO DEBA SER CONSIDERADA POR EL INTENDENTE 8 UR	\$	14.732,48
(R3) CUANDO DEBA SER CONSIDERADA POR EL LEGISLATIVO DEPARTAMENTAL 12 UR	\$	22.098,72
(S) PERMISO DE MOVIMIENTO DE SUELO 2 UR (Crear expediente, ver detalle de liquidación en Movimiento de Suelo)	\$	3.683,12

IMPORTANTE (Tasas Complementarias): Los incisos "E", "F" y "Q" fueron derogados por Dto 0016/023 Administración y Uso Democrático y Sostenible de los Espacios Públicos Cap. V art. 34

INSTALACION ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES (Dto.0004/023 - se modif. El art. 12 de la Reglamentación por Resolucion 23/06861 del 15/09/2023)**1-Viabilidad de Emplazamiento (p/estudios técnico-administrativos)**

* Soporte para ANTENAS a INSTALAR

(1.1) _ altura hasta 45 metros 30 UR	\$	55.246,80
(1.2) _ altura mayor a 45 metros 50 UR	\$	92.078,00

* Soporte para ANTENAS a REGULARIZAR

(1.3) _ altura hasta 45 metros 45 UR	\$	82.870,20
(1.4) _ altura mayor a 45 metros 75 UR	\$	138.117,00

2-Reválida de gestión

Por concepto de Reválida de Viabilidad 5 UR (se liquida por código general de Antenas). \$ 9.207,80

2.1 -Permiso de Instalación de Soporte de ANTENAS - por informes técnico-administrativos y estudio de planos para INSTALACION o RENOVACIÓN cada 3 años (Dto.0004/023 se modif. el art. 12 de la Reglamentación por Resolución 23/06861 del 15/09/2023)(Ordenanza art. 2.3)

(2.3.1) _ Tramitación de permiso por Primera vez 20 UR	\$	36.831,20
(2.3.2) _ Renovación de autorización de permiso 10 UR	\$	18.415,60
(2.3.3) _ Inspección Final de Obras (I.F.O.) 5 UR	\$	9.207,80

Cánones por utilización de suelo propiedad de la Intendencia de Canelones (Dto.0004/023 - se modif. el art. 16 de la Ordenanza por Resolución 23/04195 del 02/06/23)**Una vez Otorgada la Autorización:**

_ Hasta 45 metros de altura 150 UR	\$	276.234,00
_ Mayores a 45 metros de altura 200 UR	\$	368.312,00

DIRECCION GENERAL DE CONTRALOR SANITARIO**DERECHO DE FAENA**

Por cada permiso para faena de cerdo destinada al consumo familiar	\$	687,00
--	----	--------

ANALISIS DE POTABILIDAD DEL AGUA

Por cada análisis de potabilidad del agua que practiquen los laboratorios municipales	\$	1.152,00
---	----	----------

CURSO MANIPULADORES DE ALIMENTOS

Curso presencial (Duración 3 Hs) 1 UR	\$	1.841,56
---------------------------------------	----	----------

Prueba presencial a través de curso por el portal de trámites 0,50 UR	\$	920,78
---	----	--------

PASTOREO.

Por pastoreo de animales en inmuebles municipales se pagarán los siguientes precios:

a) por animal equino o vacuno mayor, por mes	\$	782,00
b) por cada vacuno menor, por mes	\$	782,00

CERTIFICADO CONTROL HIGIENICO AMBIENTAL (CECOHA):

Categoría I, 8 UR	\$	14.732,48
-------------------	----	-----------

Categoría II, 15 UR	\$	27.623,40
---------------------	----	-----------

Categoría III, 25 UR	\$	46.039,00
----------------------	----	-----------

Categoría IV, 50 UR	\$	92.078,00
---------------------	----	-----------

TASA DE CONTRALOR BROMATOLÓGICO (2013-81-1030-00107)

Acto Inspectivo de vehículo, 1 UR	\$	1.841,56
-----------------------------------	----	----------

HABILITACION Y REGISTRO:

Categoría I, 8 UR	\$	14.732,48
-------------------	----	-----------

Categoría II, 15 UR	\$	27.623,40
---------------------	----	-----------

Categoría III, 25 UR	\$	46.039,00
----------------------	----	-----------

Categoría IV, 50 UR	\$	92.078,00
---------------------	----	-----------

INSPECCION DE CONTROL:

Categoría I, 2 UR	\$	3.683,12
-------------------	----	----------

Categoría II, 4 UR	\$	7.366,24
--------------------	----	----------

Categoría III, 8 UR	\$	14.732,48
---------------------	----	-----------

Categoría IV, 16 UR	\$	29.464,96
---------------------	----	-----------

EXAMEN BROMATOLOGICO DE PRODUCTOS

Por rotulación, 0,5 UR	\$	920,78
------------------------	----	--------

Por análisis macroscópico y sensorial, 0,3 UR	\$	552,47
---	----	--------

Por Análisis Microbiológico de:

Aerobios mesófilos totales 0,2 UR	\$	368,31
-----------------------------------	----	--------

Coliformes totales 0,2 UR	\$	368,31
---------------------------	----	--------

Coliformes fecales 0,2 UR	\$	368,31
---------------------------	----	--------

Hongos y Levaduras, 0,2 UR	\$	368,31
----------------------------	----	--------

Staphylococcus aureus, 1 UR	\$	1.841,56
-----------------------------	----	----------

Clostridium sulfito reductores, 0,2 UR	\$	368,31
--	----	--------

Salmonella spp, 1,5 UR	\$	2.762,34
------------------------	----	----------

Pseudomonas aeruginosa, 0,3 UR	\$	552,47
--------------------------------	----	--------

Coliformes termotolerantes, (filtración por membrana), 0,2	\$	368,31
--	----	--------

Test de Esterilidad Comercial, 0,3 UR	\$	552,47
---------------------------------------	----	--------

Por Análisis Fisico-Químicos:

Peso neto o escurrido, 0,3 UR	\$	552,47
-------------------------------	----	--------

Ph 0,3 UR	\$	552,47
-----------	----	--------

Humedad 0,3 UR	\$	552,47
----------------	----	--------

Sólidos solubles totales 0,3 UR	\$	552,47
---------------------------------	----	--------

Análisis cualitativo de almidón 0,3 UR	\$	552,47
--	----	--------

Cloruros 1 UR	\$	1.841,56
---------------	----	----------

Cenizas totales 0,3 UR	\$	552,47
------------------------	----	--------

Cenizas insolubles 0,3 UR	\$	552,47
---------------------------	----	--------

Colorantes artificiales 0,3 UR	\$	552,47
--------------------------------	----	--------

Acidez 0,5 UR	\$	920,78
---------------	----	--------

Permiso de Ferias		
Registro y Autorización 1,5 UR (única vez)	\$	2.762,34
Piso de feria		0,10 UR
Registro y Carnet Habilitante A.C.R.E. (Animales de Compañía con Requisitos Especial)	\$	920,78
DIRECCION GENERAL DE OBRAS.		
PERMISO PARA OBRAS EN LA VIA PUBLICA(Decreto 23/2011, Res.11/04587)		
Tasa administrativa para ingreso de permiso para obras en la vía pública 2 UR	\$	3.683,12
Tasa por inspección en obra menor a 50m ² 3 UR	\$	5.524,68
Tasa por inspección en obra entre 50 y 500m ² 4 UR	\$	7.366,24
Tasa por inspección en obra mayor a 500m ² 5 UR	\$	9.207,80
Tasa por cada inspección adicional 1UR	\$	1.841,56
Rebaje, Nivelación y Regularización de Cordón 0,10 UR POR METRO LINEAL		
por rebajes de cordón (metro lineal) 0,10 UR	\$	184,16
por nivelación de cordón (metro lineal) 0,10 UR	\$	184,16
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS		
TASA DE HIGIENE AMBIENTAL		
a) Bancos, casas bancarias, y todo otro instituto que desarrolle actividades financieras, sus sucursales, agencias o dependencias de cualquier índole.	\$	1.759,00
b) Casas de cambio, agencias de loterías y quinielas, hoteles y moteles con hasta diez (10) habitaciones, clubes nocturnos, cabarets, dancings, boites, Whiskerías, cafés de camareras o similares y supermercados con más de doscientos (200) metros cuadrado	\$	1.759,00
c) Casas de sport, casas de comidas y vinerías con espectáculos, cines, teatros, locales de empresas de alquiler de automóviles, de transporte y negocios inmobiliarios.	\$	327,00
d) Cafés, bares y similares, supermercados con menos de doscientos (200) metros cuadrados de superficie, casas de venta de automotores, empresas fúnebres, pescaderías, pizzerías, confiterías, restaurantes, paradores, panaderías, tintorerías, sastrerías.	\$	176,00
e) Peluquerías, casas de belleza, kioscos de venta de golosinas, etc. Estudios fotográficos, tapicerías, arreglos de calzados, librerías, venta de discos, imprentas, clubes deportivos y sociales, estudios profesionales, clínicas de análisis, consultorios	\$	176,00
f) Prostíbulos, casas de huéspedes, hoteles y moteles con más de diez (10) habitaciones.	\$	1.759,00
TASA DE JUEGOS ELECTRÓNICOS		
a) Por cada máquina electrónica se pagará	\$	516,00
b) Por cada mesa de pool, futbolito o similar	\$	689,00
c) Por cada cancha de bowling	\$	804,00
VALOR DE LA UR SEMESTRAL		
LIBRE DE DEUDA SOBRE PADRON INMOBILIARIO		
CERTIFICADO UNICO DEPARTAMENTAL (CUD) 1 UR		
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS		
Decreto 85/2014		
Ficto mensual 0,06 UR por persona habilitada	\$	110,49
Ficto puntual 0,04 UR por persona habilitada	\$	73,66
Espectáculos Públicos Municipales (Exp. 2021-81-1030-00331)		

EXTRACCION DE MATERIALES

Ágata listada	\$	26,00
Ágata masa	\$	26,00
Agata piezas menores 5 kgs.	\$	26,00
Amatista columna o drusa	\$	363,00
Amatista laja (1ra. 2da. 3ra. 4ta)	\$	363,00
Amatista picos artesania	\$	418,00
Amatista picos lapidables	\$	2.103,00
Arcilla Caolinítica	\$	2.202,00
Arcilla durazno	\$	2.202,00
Arcilla p/cerámica roja	\$	222,00
Arcilla refractaria	\$	2.447,00
Arena	\$	430,00
Arena limpia	\$	430,00
Arena limpia y/o exportación	\$	430,00
Arena relleno	\$	430,00
Arena sucia	\$	430,00
Arena sucia y/o relleno	\$	430,00
Balasto	\$	418,00
Bentonita	\$	2.750,00
Caliza metamórfica	\$	663,00
Caliza sedimentaria	\$	663,00
Canto rodado	\$	982,00
Conchilla	\$	553,00
Cornalina	\$	26,00
Cuarzo	\$	2.107,00
Cuarzo columna o drusa	\$	287,00
Descarte laja amatista	\$	287,00
Desgranado amatista	\$	287,00
Dolomita	\$	1.294,00
Esquisto	\$	663,00
Feldespato	\$	2.107,00
Filita	\$	655,00
Geodas de amatista	\$	287,00
Geodas de cuarzo	\$	33,00
Granito color moskart pink	\$	8.890,00
Granito color rosado	\$	8.890,00
Granito gris	\$	1.591,00
Granito Chamangá (grey-blue)	\$	24.945,00
Granito negro	\$	25.305,00
Granito negro absoluto	\$	28.684,00
Hierro	\$	4.168,00
Marga	\$	1.178,00
Mármol blanco	\$	9.485,00
Mármol otras variedades	\$	9.485,00
Piedra bruta	\$	1.143,00
Piedra de descarte	\$	1.143,00
Piedra laja	\$	1.324,00
Piedra partida	\$	1.143,00
Roca arenisca	\$	1.698,00
Sedimentos Limo - Arcillosos	\$	104,00
Talco 1ra calidad	\$	1.723,00
Talco 2da calidad	\$	1.723,00
Talco 3ra calidad	\$	1.723,00
Tosca	\$	418,00

DIRECCION DE DESARROLLO TURISTICO.

PUBLICACIONES Y PROMOCIONES EN PLAYAS DEL DPTO. (9 UR por día) Expte. 2007-81-1020-00517 Resol. 09/07552	\$	16.574,04
---	----	-----------

CANON POR PARADORES**DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE****USO Y ALQUILER DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DE LA COMUNA (RESOL. 24/02261. Exp. 2018-81-1100-00010)****USO PISCINA MONTES DE SOLYMAR (RESOL. N° 22/08028. Exp. 2018-81-1100-00010)**

DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL.**SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO DOMICILIARIOS (RESOL. 14/05422)****I)- Servicio de disposición final de residuos sólidos**

a) Densidad mayor a 0,5 toneladas/ metro cúbico: 1 U.R / tonelada	\$	1.841,56
b) Densidad menor a 0,5 toneladas / metro cúbico: 2 UR./ tonelada	\$	3.683,12

En caso de fracciones de toneladas, se cobrará la parte proporcional que corresponda

II) Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos

1 U.R. / metro cúbico	\$	1.841,56
-----------------------	----	----------

III)- Servicio de transferencia y disposición Final de Residuos

2,5 U.R. / tonelada	\$	4.603,90
---------------------	----	----------

IV)- Servicio de destrucción y disposición especial de residuos

2 U.R. por hasta 1 tonelada de residuos. Superada la misma se cobrará 2 U.R. por tonelada adicional. En caso no llegar a la tonelada extra, se cobrará la parte proporcional que corresponda.	\$	3.683,12
---	----	----------

SERVICIO DE BAROMÉTRICA (CIRCULAR N° 130 de 16/12/91 - EXPEDIENTE A 160.633 - RESOL. N° 52 JUNTA DEPARTAMENTAL

Chapa Barométrica	\$	5.524,68
-------------------	----	----------

Tasa a empresas barométricas: 24 UR por única vez en el tiempo de vigencia de tres años del permiso municipal

24 UR

DIRECCION GENERAL DE CULTURA.**OCUP. DE ESPACIOS PUBL. PARA LOCACIONES (Resolución 13/05867):****FILMACIONES:****DE LUNES A VIERNES**

2 UR la hora en vías de tránsito y áreas públicas.	\$	3.683,12
4 UR la hora en rutas nacionales y playas	\$	7.366,24
2 UR la hora en espacios interiores de la Intendencia.	\$	3.683,12
2 UR la hora en cementerios	\$	3.683,12

FINES DE SEMANA Y FERIADOS

4 UR la hora en vías de tránsito y áreas públicas.	\$	7.366,24
8 UR la hora en rutas nacionales y playas	\$	14.732,48
4 UR la hora en espacios interiores de la Intendencia.	\$	7.366,24
4 UR la hora en cementerios	\$	7.366,24

SESIONES DE FOTOGRAFÍA:**DE LUNES A VIERNES**

1 UR la hora en vías de tránsito y áreas públicas.	\$	1.841,56
2 UR la hora en rutas nacionales y playas	\$	3.683,12
1 UR la hora en espacios interiores de la Intendencia.	\$	1.841,56
1 UR la hora en cementerios	\$	1.841,56

FINES DE SEMANA Y FERIADOS

2 UR la hora en vías de tránsito y áreas públicas.	\$	3.683,12
4 UR la hora en rutas nacionales y playas	\$	7.366,24
2 UR la hora en espacios interiores de la Intendencia.	\$	3.683,12
2 UR la hora en cementerios	\$	3.683,12

USO DE SALA COMPLEJO POLITEAMA (Res.15/01089)

20 UR	\$	36.831,20
-------	----	-----------